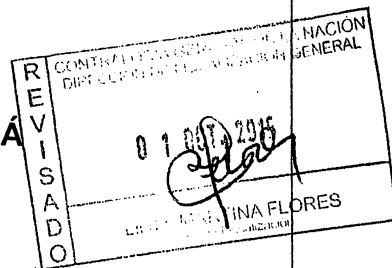


REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
No. DE - VIPE - 024- 2015

ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
Y  
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO



La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científica-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No 57 del 26 de junio de 1996, representada por el Ingeniero **OSCAR MANUEL RAMÍREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-139-786, en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, dependencia creada según la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada mediante Ley No. 41 de 1° de diciembre de 2005 y Ley No. 55 de 2 de octubre de 2009, representada en este acto por la Licenciada **LILIA HERRERA MOW**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1557 en su calidad de Defensora del Pueblo y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, convienen celebrar el presente Convenio que sienta las bases de la Cooperación y Asistencia Técnica recíproca.

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones;

Que **LA U.T.P.** tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es el ente encargado de velar por la protección de los Derechos Humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República de Panamá, así como los previstos en los convenios internacionales de derechos humanos.

Que su misión es: "Promover, proteger y defender el respeto a los derechos humanos, investigando, supervisando y denunciando actos, hechos u omisiones por parte de la Administración Pública o de concesionarios de servicios públicos."

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.

**SEGUNDO:** Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del programa / proyecto mutuamente convenido.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según



*[Handwritten signature]*  
-08-

- corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, según reglamentos establecidos.
  5. Capacitación del personal de ambas instituciones.
  6. Asesoría mutua
  7. Otros de interés mutuamente convenidos.

**TERCERO:** Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

**CUARTO:** Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designarán a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, la Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos

**QUINTO:** Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento particulares que se anexarán al presente Convenio y los cuales para su validez requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**SEXTO:** Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**SÉPTIMO:** Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

**OCTAVO:** Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

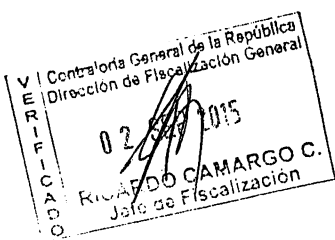
En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

**POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

*Lilia C. Herrera Mow*  
**LICDA, LILIA HERRERA MOW**  
 Defensora del Pueblo

**POR LA U.T.P.:**

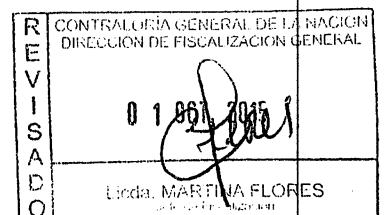
*Oscar M. Ramírez R.*  
**DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.**  
 Rector



**REFRENDO:**

*[Signature]*

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 Panamá, 23 de enero de 20 15



# FOTO

